



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2023/MVES

Villa El Salvador, 25 de octubre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Dictamen N° 016-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 752-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 326-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 036-2023-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 994-2023-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Técnico N° 010-2023-CP-UA-OGA/MVES del Encargado del Área de Control Patrimonial, el Memorando N° 002-2023-SGRD-GSCV/MVES y N° 138-2022-AGRD-GSCV/MVES de la Subgerencia del Riesgo de Desastres y el Documento N° 25982-2022 presentado por el Centro de Estudios y Prevención de Desastres - PREDES, sobre aceptación de Donación de bienes muebles y suministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal el de: "Aceptar donaciones (...); a su vez, el artículo 41° establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).";

Que, el numeral 7) del artículo 56° de la Ley citada en el considerando precedente señala que: "Son bienes de la municipalidad: (...) 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor"; asimismo, el artículo 64° refiere: "(...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como el pago de los derechos registrales y derechos arancelarios (...).";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que: "(...) La Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes (...) para el (...) logro de resultados, en las entidades del Sector Público (...)."; asimismo, el numeral 2) del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF refiere que: "(...) 2. Gestión de Adquisiciones: Se desarrolla a través de los diversos regímenes de contratación públicas y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso (...).";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que tiene como finalidad reglar disposiciones para la gestión de los bienes muebles que fomen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades públicas que se encuentran bajo el Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, el numeral 9.1 y 9.3 del artículo 9° refieren respecto al trámite para la aceptación de donación de bienes muebles en territorio nacional que: "9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder" y "9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe El Peruano / Domingo 26 de diciembre de 2021 NORMAS LEGALES 5 Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda"; a su vez, el literal a) del artículo 16° señala respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales que: "Son causales de alta: a) aceptación de donación"; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final señala: "Las empresas públicas financieras y no financieras del Sector Público señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2023/MVES

Villa El Salvador, 25 de octubre del 2023

Abastecimiento, efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitan sobre la materia (...); y finalmente la Segunda Disposición Complementaria Final refiere: "Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2020-GM/MVES se aprueba la Directiva N° 001-2020-CP-UA/OGA/MVES denominada "Lineamientos para la Aceptación de Donaciones de Bienes Muebles de Activo Fijo y Bienes No Depreciables", el mismo que en su artículo 8° refiere sobre el procedimiento de la aceptación de la donación que: "8.1 Para la aceptación de la donación se deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Todos los Bienes recibidos en donación, serán canalizados por la Unidad de Abastecimiento a través del Área de Control Patrimonial, para evaluar la documentación, el estado de los bienes, y calificar el ofrecimiento de la donación. b) Si el Donante hubiera entregado los bienes a la municipalidad, se deberá adjuntar al expediente, el Acta de Entrega y Recepción debidamente suscrita entre el donante y la municipalidad. (...) d) Si es procedente la aceptación de la donación, el Área de Control Patrimonial, presentará a la Unidad de Abastecimiento un Informe Técnico (...) quien remitirá el expediente a la Oficina General de Administración, adjuntando los documentos señalados en el numeral 7.1 de la presente directiva (...) e) La Oficina General de Administración, evaluará la documentación y de ser conforme elevará a la Gerencia Municipal para su conocimiento, quien con previo informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica elevará los actuados a la Oficina de Secretaría General para que este lo proponga ante el Concejo Municipal, y este último de acuerdo a sus competencias apruebe la aceptación de la donación (...).";

Que, mediante Documento N° 25982-2022, el Centro de Estudios y Prevención de Desastres - PREDES, señala que en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la reducción de riesgos con enfoque de barrio y soporte de redes sociales y medios de comunicación, en áreas vulnerables de tres distritos de Lima Sur: San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador", se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Estudios y Prevención de Desastres (PREDES) y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2020/MVES, con la finalidad de colaborar con el fortalecimiento de la Gestión del Riesgo de Desastres en Villa El Salvador, por ello, la referida Institución precisa que realizaron el equipamiento e implementación del Centro de Operaciones de Emergencias del distrito de Villa El Salvador, a través de la donación de equipos, mobiliarios y suministros, siendo así, adjuntaron los documentos requeridos por esta Entidad Edil, para formalizar la mencionada donación;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2023-CP-UA-OGA/MVES, el Área de Control Patrimonial, teniendo en consideración la donación efectuada por el Centro de Estudios y Prevención de Desastres - PREDES; así como lo informado por la Subgerencia de Riesgo de Desastres mediante Memorando N° 002-2023-AGRD-GSCV/MVES y N° 138-2022-AGRD-GSCV/MVES y en atención a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y en la Directiva N° 001-2020-CP-UA/OGA/MVES "Lineamientos para la Aceptación de Donaciones de Bienes Muebles de Activo Fijo y Bienes No Depreciables" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2020-GM/MVES, precisa que habiendo realizado la revisión correspondiente de los documentos que obran en el expediente de donación, y demostrando la titularidad de los bienes materia de donación, emite opinión técnica favorable señalando que el referido expediente cumple con los requisitos exigidos en las mencionadas directivas, por cuanto los bienes muebles y suministros materia de donación han sido recibidos con Acta de Entrega y Recepción de fecha 03 de noviembre del 2022, y se encuentran en buen estado de conservación; asimismo, coadyuva a los fines y objetivos institucionales de esta Entidad Edil en materia de prevención y/o reducción de riesgos de desastre a cargo de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, por ello, corresponde la aceptación de la donación de bienes muebles valorizados en S/. 53,481.31 soles y de suministros valorizados en un total de S/. 6,421.72 soles, siendo que la suma total de ambos es de S/. 59,903.03 soles, finalmente, en consideración de lo solicitado por la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 994-2023-UA-OGA/MVES, la Oficina General de Administración mediante Informe N° 036-2023-OGA/MVES hace suya la propuesta luego de verificar el Informe Técnico del Área de Control Patrimonial, y eleva los actuados administrativos a fin de que se continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, con Informe N° 326-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la aceptación de donación de bienes muebles y suministros otorgados por el Centro de Estudios y Prevención de Desastres - PREDES; de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-CP-UA/OGA/MVES "Lineamientos para la Aceptación de Donaciones de Bienes Muebles de Activo Fijo y Bienes No Depreciables" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2020-GM/MVES, señalando que se deberá de poner a consideración del Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2023/MVES

Villa El Salvador, 25 de octubre del 2023

Municipalidades, apruebe la aceptación de la donación de los bienes muebles y suministros otorgados por el Centro de Estudios y Prevención de Desastres - PREDES;

Que, con Memorando N° 752-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función de la Gerencia Municipal, entre otras la siguiente: "14.20. Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; hace suya la propuesta y remite a la Oficina de Secretaría General los actuados administrativos a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y al Dictamen N° 016-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR formalizar la donación otorgada por el **CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES - PREDES**, para el Centro de Operaciones de Emergencias de Villa El Salvador, que consta de 36 bienes muebles valorizados en un total de S/. 53,481.31 soles y 126 suministros valorizados en un total de S/. 6,421.72 soles y que se encuentran debidamente descritos en el Anexo N° 1 del presente Acuerdo y conforme al Informe Técnico N° 010-2023-CP-UA-OGA/MVES del Área de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER al **CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES - PREDES** por la donación efectuada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Subgerencia de Riesgo del Desastres y al Área de Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo al **CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES - PREDES**.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE





ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2023/MVES

Villa El Salvador, 25 de octubre del 2023

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ANEXO N° 1

BIENES MUEBLES

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO	VALOR NETO
		MARCA	MODELO	COLOR		
1	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	LENOVO	MB0517	NEGRO	BUENO	S/. 5,000.00
2	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	ADVANCE	ADV2125	NEGRO	BUENO	S/. 3,179.00
3	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	ADVANCE	ADV2125	NEGRO	BUENO	S/. 3,179.00
4	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	ADVANCE	ADV2125	NEGRO	BUENO	S/. 3,179.00
5	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	ADVANCE	ADV2125	NEGRO	BUENO	S/. 3,179.00
6	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL C/DISCO SOLIDO	LENOVO	8IW6	PLOMO	BUENO	S/. 3,157.40
7	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL C/DISCO SOLIDO	LENOVO	8IW6	PLOMO	BUENO	S/. 3,157.40
8	EQUIPO MULTIFUNCIONAL, COPIADORA, IMPRESORA, SCANNER	EPSON	L3250	NEGRO	BUENO	S/. 958.16
9	EQUIPO MULTIFUNCIONAL, COPIADORA, IMPRESORA, SCANNER	BROTHER	MFC-T45000W	NEGRO	BUENO	S/. 3,370.00
10	TELEVISOR LED	SAMSUNG	UN70AU7000G	NEGRO	BUENO	S/. 2,899.00
11	TELEVISOR LED	LG	65UP7750PSB	NEGRO	BUENO	S/. 2,849.00
12	DISCO DURO EXTREMO	TOSHIBA	2TB	NEGRO	BUENO	S/. 320.00



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2023/MVES

Villa El Salvador, 25 de octubre del 2023



N° DE ORD.	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO			ESTADO	VALOR NETO
		MARCA	MODELO	COLOR		
13	DISCO DURO EXTREMO	TOSHIBA	2TB	NEGRO	BUENO	S/. 320.00
14	GRUPO ELECTROGENO	HYUNDAI	HYG7750E/6250W	AZUL	BUENO	S/. 3,795.27
15	TRANSECTOR PORTÁTIL DE MANO	ICOM	IC-F1100D	NEGRO	BUENO	S/. 1,106.83
16	TRANSECTOR PORTÁTIL DE MANO	ICOM	IC-F1100D	NEGRO	BUENO	S/. 1,106.83
17	TRANSECTOR PORTÁTIL DE MANO	ICOM	IC-F1100D	NEGRO	BUENO	S/. 1,106.83
18	TRANSECTOR PORTÁTIL DE MANO	ICOM	IC-F1100D	NEGRO	BUENO	S/. 1,106.83
19	TRANSECTOR PORTÁTIL DE MANO	ICOM	IC-F1100D	NEGRO	BUENO	S/. 1,106.83
20	TRANSECTOR PORTÁTIL DE MANO	ICOM	IC-F1100D	NEGRO	BUENO	S/. 1,106.83
21	TRANSECTOR PORTÁTIL DE MANO	ICOM	IC-F1100D	NEGRO	BUENO	S/. 1,106.83
22	TRANSECTOR PORTÁTIL DE MANO	ICOM	IC-F1100D	NEGRO	BUENO	S/. 1,106.83
23	RADIO TRANSECTOR BASE MOVIL VHF	ICOM	IC-F5123D	NEGRO	BUENO	S/. 1,932.10
24	FUENTE DE PODER	AMERICAN SUPPLY	PS30RF	NEGRO	BUENO	S/. 582.54
25	ANTENA C/TORRE METÁLICA	SIN MARCA	SIN MODELO	ACERO	BUENO	S/. 1,000.00
26	MESA PLASTICA PLEGABLE	SIN MARCA	RATAM	CHOCOLATE	BUENO	S/. 169.90
27	MESA PLASTICA PLEGABLE	SIN MARCA	RATAM	CHOCOLATE	BUENO	S/. 169.90
28	PIZARRA ACRÍLICA	SIN MARCA	MOVIBLE	BLANCO	BUENO	S/. 500.00
29	PIZARRA ACRÍLICA	SIN MARCA	MOVIBLE	BLANCO	BUENO	S/. 500.00
30	ESTANTE ESCRITORIO	SIN MARCA	03 CAJONES	BEIGE	BUENO	S/. 1,230.00

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 1970
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2023/MVES

Villa El Salvador, 25 de octubre del 2023



SUMINISTROS

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS			ESTADO	VALOR NETO
			MARCA	MODELO	COLOR		
1	AUDIFONOS	1	GAMING HEADSET	T4G	NEGRO	BUENO	S/. 99.90
2	TINTAS PARA IMPRESORA	24	BROTHER			BUENO	S/. 986.82
3	CARPA DE LINO C/LOGO	1	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL OSCURO	BUENO	S/. 1,885.00
4	SILLA FIJA DE PLASTICO	100	REY	SIN MODELO	CREMA	BUENO	S/. 3,450.00
VALOR TOTAL DE SUMINISTROS							S/. 6,421.72

VALOR TOTAL DE DONACIÓN	S/. 59,903.03
--------------------------------	----------------------



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia